

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA****Auto****“Por medio del cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental”**

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

La sociedad **AGRICOLA VILLA EDITH S.A.S.** identificada con Nit 900.412.669-1, representada legalmente por el señor Héctor Fabio Trujillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.934.917, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-0508 del 02 de febrero de 2026, presentó ante la Corporación solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, por un caudal de 3 L/s, con destino a uso agrícola y doméstico, a captar a través de pozo profundo localizado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-32330, denominado por su propietario **“Finca Villa Edith”**, ubicado en las coordenadas 8° 4' 9.40" N – 76° 39' 46.7" O, en el corregimiento El Tres, vereda La Esperanza, jurisdicción del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia,

De igual manera la sociedad AGRICOLA VILLA EDITH S.A.S., identificada con Nit 900.412.669-1, canceló la factura electrónica de venta N° CO-14225 del 19 de febrero de 2026, según comprobante de ingreso N° 237 del 27 de febrero de 2026, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.382.978,00)** por concepto de tarifa de servicios técnicos y derechos de publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 633 de 2000, la Resolución 1280 de 2010 y la Resolución N° 100-03-10-99-0001-2026 del 06 de enero de 2026, utilizando para ello el formato R-FC-88: Tabla Única para la Liquidación de la Tarifa.

Así mismo, el interesado anexó la documentación requerida para el trámite de concesión de aguas subterráneas conforme al artículo 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *“El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974”*

b. Por concesión;

(...)”.

Que cualquier persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines establecidos en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA–, sin entrar en más consideraciones

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental con ocasión de la solicitud presentada por la sociedad **AGRICOLA VILLA EDITH S.A.S.**, identificada con Nit 900.412.669-1, representada legalmente por el señor Héctor Fabio Trujillo Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.934.917, mediante



comunicación radicada bajo el consecutivo N° 200-34-01.59-0508 del 02 de febrero de 2026, relacionada con el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, por un caudal de 3 L/s, con destino a uso agrícola y doméstico, a captar a través de pozo profundo localizado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-32330, denominado por su propietario "Finca Villa Edith", ubicado en las coordenadas 8° 4' 9.40" N 76° 39' 46.7" O, en el corregimiento El Tres, vereda La Esperanza, jurisdicción del Distrito de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 1º: Informar al solicitante que el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** en CORPOURABA se desarrolla en un tiempo de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha que se constate el pago del trámite; esto de conformidad con la Resolución N° 200-03-20-99-1036 del 10 de septiembre del 2020.

PARÁGRAFO 2º: El presente Auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, declárese formalmente abierto el expediente N° 200-16-51-01-0031-2026, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AGRICOLA VILLA EDITH S.A.S.** identificada con Nit 900.412.669-1, a través de su representante legal, o por quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

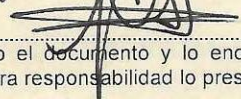
ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yury Banesa Salas Salas		10/03/2026
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 200-16-51-01-0031-2026